



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1270/2018

Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1486/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

1486/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

04 de septiembre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

17 de octubre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

El sujeto obligado se declaró incompetente para dar respuesta a una parte de la solicitud de información.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Resolvió en sentido Afirmativo parcialmente, proporcionando una parte de la información solicitada y derivando la otra parte al sujeto obligado competente para dar respuesta.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado proporcionó una parte de la información solicitada, mientras que en lo relativo al resto, la derivó al sujeto obligado competente para dar respuesta, y en actos positivos proporcionó al recurrente la respuesta del sujeto obligado competente. Archívese el expediente.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1486/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de correo electrónico, el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones XI toda vez que el sujeto obligado, realiza declaración de incompetencia, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue presentada ante la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado realizó el oficio de incompetencia correspondiente, mismo que corresponde a SM/DGJ/UT/8376/2018 y mediante el cual se remitió la solicitud a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del sujeto obligado el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante la cual se requirió lo siguiente:

DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPI 13/2014 DE SISTECOZOME (DOCUMENTO QUE SE ANEXAN LAS BASES) ASÍ COMO EL CONTRATO 222/2014 CELEBRADO ENTRE SEPAF Y DINA CAMIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN INICIALMENTE MENCIONADA (CONTRATO QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN) FAVOR DE TRANSPARENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

RECURSO DE REVISIÓN: 1486/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

1.- NÚMERO DE PLACAS Y NÚMERO DE PERMISOS QUE SE OTORGARON A LAS 25 VEINTICINCO UNIDADES ADQUIRIDAS EN RAZÓN DEL CONTRATO 222/2014 ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PUEDE SER RESERVADA EN VIRTUD DE QUE EL NÚMERO DE PLACA NO ES VINCULANTE Y EL NÚMERO DE PERMISO ES INFORMACIÓN PÚBLICA.

2.- COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE HAYAN CELEBRADO A MANERA DE PRÓRROGA CON LOS CONCESIONARIOS DE LAS 25 UNIDADES.

3.- COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA PRÓRROGA SISTECOZOME 79/2014

4.- DERROTERO DE LAS RUTAS A LAS CUALES ASIGNARON DICHAS UNIDADES

5.- DOCUMENTO DONDE INFORME LA FRECUENCIA DE PASO A CADA UNA DE ELLAS

6.- ROLES DE SERVICIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES

7.- BITÁCORAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES

8.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE DICHAS UNIDADES

9.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE OPERACIONES DE DICHAS UNIDADES

10.- EN CASO DE QUE LAS UNIDADES CONTINUEN EN OPERACIÓN DOCUMENTO QUE LO DEMUESTRE

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta el día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en sentido afirmativo parcialmente manifestando que dicha solicitud fue derivada a la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Subsecretaría de Administración, del sujeto obligado, por ser la posible área generadora de la información; quien por su parte proporcionó copia digital de la prórroga número 79/14 en versión pública, por contener datos de carácter confidencial y que a su vez corresponde al punto 3 de la solicitud, información que le fue entregada al solicitante.

Posteriormente, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado informó que el día 27 veintisiete de agosto del presente año, notificó al Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) la competencia parcial de la solicitud de información que hoy nos ocupa, para que dieran atención a la información solicitada.

Lo anterior, debido a que informó que lo solicitado es inexistente en los archivos del extinto Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) en virtud de que las unidades de Trolebús, fueron entregadas al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) en cumplimiento al Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial el 28 de enero de 2016, mediante el cual se creó el "Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano" mismo que se conformará por las modalidades del Tren Eléctrico, Trolebús, BRT (Macrobús) y SITREN; acto que consta en el acta de entrega-recepción del Sistema Trolebús firmado entre ambos Organismos.

Asimismo, señaló que el SITEUR tiene la función de administrar, operar y mantener el Sistema con recorrido subterráneo, superficial, y en su caso elevado para el transporte urbano masivo de pasajeros que, como persona jurídica de derecho público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, dicho Organismo por conducto de su Director General tiene la atribución de administrar sus recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con los artículos 52 y 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en los artículos 4, 9, 19 y 29 del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 04 cuatro de septiembre de

RECURSO DE REVISIÓN: 1486/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico, planteando como agravios principales, lo siguiente:

Reitero que la respuesta de la Unidad de Transparencia de SEPAF no satisface mi derecho de acceso a la información toda vez que la solicitud inicialmente fue dirigida a la Secretaría de Movilidad sin embargo SEMOV acorde a lo que establece la Ley en la materia se declara incompetente para conocer de la información en razón del acuerdo ACU/SEPAF/14/2017 del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 20 de Octubre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial el día 07 de noviembre bajo la Sección III en el cual se designa a personal de la mencionada SEPAF para intervenir de inmediato y tomar el control y disponer del Patrimonio del Organismo Público a la Funcionaria Martha Lorena Benavides Castillo, misma que se desempeña como Directora de Vinculación Administrativa dependiente directo de SEPAF por lo que al ser liquidadora la que recibió toda la información de SISTECOZOME desde el año 2017 resulta inverosímil que la unidad de transparencia de SEPAF que manifieste que no cuenta con la información solicitada ya que existen elementos que demuestran la existencia de la información y por lo que se presume que se niega el sujeto obligado a transparentar lo requerido y más allá de todos los vicios que se encuentren en el procedimiento realizado por la SEPAF ya que la funcionaria MARTHA LORENA BENAVIDES CASTILLO no justifica la inexistencia de la información ni lo hace del conocimiento del comité de transparencia ni se elabora minuta ni explica las razones por las cuales supuestamente no cuenta con la información vulnerando mi derecho de acceso.

Luego entonces, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento de este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 19 diecinueve de septiembre éste remitió dicho informe, a través del cual manifestó lo siguiente:

Que lo solicitado se encuentra fuera de la esfera de atribuciones conferidas al sujeto obligado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en virtud de que no es competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Que el Decreto Legislativo 26421/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de agosto de 2017, que establece las bases para la extinción y liquidación del OPD SISTECOZOME, si bien faculta en su artículo tercero, segundo párrafo al sujeto obligado para designar a un liquidador externo del organismo público que se extingue, dicho Decreto no establece que sea a través de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que deba brindarse atención a todas las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con el OPD en proceso de liquidación.

Informó que el Acuerdo administrativo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas ACU/SEPAF/14/2017, emitido el 20 de octubre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 07 de noviembre de 2017, y al cual hace referencia el recurrente, únicamente contiene la designación del liquidador externo del SISTECOZOME, delimitando las facultades de éste como Liquidador Externo para los actos inherentes al proceso de liquidación del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), siendo estas a saber; la extinción de las unidades administrativas de dicho organismo, facultades generales y judiciales para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar título de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del OPD en comento.

Manifestó que la designación del liquidador recae sobre una persona física, no sobre un área o unidad administrativa del sujeto obligado o su titular, es decir, tal función es diversa a las atribuciones u obligaciones legales que le correspondan a la designada como servidora pública, razón por la cual no es preciso interpretar que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ha de ser ahora la responsable de atender todas las solicitudes de información relativas al SISTECOZOME.

En este sentido señaló que por lo demás, la información del SISTECOZOME que podría obrar en poder de las unidades administrativas del sujeto obligado, sería a lo sumo, correspondiente al proceso de

RECURSO DE REVISIÓN: 1486/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

liquidación a partir del 16 de noviembre de 2017 fecha en la que comienza la vigencia del Acuerdo Administrativo del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas; sin embargo, del análisis de la información solicitada, se advierte que la misma no versa sobre información relacionada con el proceso de liquidación del OPD SISTECOZOME.

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 86.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificó al Titular de la Unidad de Transparencia del O.P.D. Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) la competencia parcial.

En este sentido, el sujeto obligado acompañó a su informe de ley la respuesta emitida por el sujeto obligado O.P.D. Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) mediante la cual proporciona la información solicitada.

Por otro lado, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifieste respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que ésta **fue omisa en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que **el sujeto obligado proporcionó una parte de la información solicitada y en lo que corresponde al resto, derivó la competencia parcial al sujeto obligado competente para dar respuesta.**

Lo anterior es así toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPI 13/2014 DE SISTECOZOME (DOCUMENTO QUE SE ANEXAN LAS BASES) ASÍ COMO EL CONTRATO 222/2014 CELEBRADO ENTRE SEPAF Y DINA CAMIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN INICIALMENTE MENCIONADA (CONTRATO QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN) FAVOR DE TRANSPARENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1.- NÚMERO DE PLACAS Y NÚMERO DE PERMISOS QUE SE OTORGARON A LAS 25 VEINTICINCO UNIDADES ADQUIRIDAS EN RAZÓN DEL CONTRATO 222/2014 ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PUEDE SER RESERVADA EN VIRTUD DE QUE EL NÚMERO DE PLACA NO ES VINCULANTE Y EL NÚMERO DE PERMISO ES INFORMACIÓN PÚBLICA.

2.- COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE HAYAN CELEBRADO A MANERA DE PRÓRROGA CON LOS CONCESIONARIOS DE LAS 25 UNIDADES.

3.- COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA PRÓRROGA SISTECOZOME 79/2014

4.- DERROTERO DE LAS RUTAS A LAS CUALES ASIGNARON DICHAS UNIDADES

5.- DOCUMENTO DONDE INFORME LA FRECUENCIA DE PASO A CADA UNA DE ELLAS

6.- ROLES DE SERVICIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES

7.- BITÁCORAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES

8.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE DICHAS UNIDADES

9.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE OPERACIONES DE

RECURSO DE REVISIÓN: 1486/2018.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



DICHAS UNIDADES

10.- EN CASO DE QUE LAS UNIDADES CONTINUEN EN OPERACIÓN DOCUMENTO QUE LO DEMUESTRE

Por su parte, el sujeto obligado proporcionó la información correspondiente al punto 3 de la solicitud y a su vez, fundó, motivó y justificó su incompetencia para dar respuesta al resto de los requerimientos planteados por el recurrente, derivando dicha solicitud al sujeto obligado competente, siendo este el O.P.D. Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado notificó al recurrente la respuesta emitida por el O.P.D. Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), mediante la cual justifica que es SITEUR quien se pronunció sobre la solicitud de información que le fue derivada.

SITEUR
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

GCONS/UTI/R-379/2018

EXP. ITEI 3676/2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SITEUR

Guadalajara, Jalisco a 12 de Septiembre del 2018

C. MARCO ROBERTO FERNÁNDEZ PÉREZ
PRESENTE;

VISTO, para resolver sobre la derivación de competencia parcial, oficio número SEPAF/DGJ/4130/2018, signado por el Mtro Gerardo Castillo Torres, quien es el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, quien remite ante este Sujeto Obligado una solicitud de acceso a la información, conforme a lo establecido en el artículo 61.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al Organismo Público Descentralizado denominado, Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, con fecha de recepción oficial el día 27 de Agosto de 2018, mediante la cual se requiere de lo siguiente

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Que la solicitud de acceso a la información, quedo registrada bajo el número de folio anotado en el párrafo anterior y que en su parte medular solicita lo siguiente:

"SERVIDOR DE LA LICITACION LPM13/2014 DE SISTECOZOME (DOCUMENTO QUE ANEXAN LAS BASES) ASI COMO DEL CONTRATO 222/2014 CELEBRADO ENTRE SEPAN Y DINA CAMIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON MOTIVO DE LA LICITACION INICIALMENTE MENCIONADA (CONTRATO QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD DE INFORMACION) FAVOR DE TRANSPARENTAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1.- NUMERO DE ENLACE Y NUMERO DE PERMISOS QUE SE OTORGARON A LAS 25 VEINTICINCO UNIDADES ADQUIRIDAS EN RAZON DEL CONTRATO 222/2014 ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA INFORMACION NO PUEDE SER RESERVADA EN VIRTUD DE QUE EL NUMERO DE PLACA NO ES VINCULANTE Y EL NUMERO DE PERMISO ES INFORMACION PUBLICA.
- 2.- COPIA SIMPLE EN VERSION PUBLICA DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE HAYAN CELEBRADO A MANERA DE PRORROGA CON LOS CONCESIONARIOS DE LAS 25 UNIDADES.
- 3.- COPIA SIMPLE EN VERSION PUBLICA DE LA PRORROGA SISTECOZOME 7/2014.
- 4.- DERROTERO DE LAS RUTAS A LAS CUALES ASIGNARON DICHAS UNIDADES
- 5.- DOCUMENTO DONDE INFORME LA FRECUENCIA DE PASO DE CADA UNA DE ELLAS
- 6.- ROLES DE SERVICIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.
- 7.- SITACORAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.
- 8.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE DICHAS UNIDADES
- 9.- DOCUMENTO DONDE SE OBSERVE LA FECHA DE FINALIZACION DE OPERACIONES DE DICHAS UNIDADES.
- 10.- EN CASO DE QUE LAS UNIDADES CONTINUEN EN OPERACION." (Sic)

." (Sic)